

DENUNCIA: **CV/DOT/158-22/MELO**

COMISIONADA PONENTE: **MAGDA EUGENIA DE JESÚS  
LOZANO OCMAN**

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **ocho de agosto de dos mil veintidós** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/1513/VIII/2022**, de la misma fecha, mes y año, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

### **ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/1513/VIII/2022**, de fecha ocho de agosto del presente año, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del

desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de  
Transparencia **CV/DOT/158-22/MELO**.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen  
el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de  
Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos  
Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** La  
denuncia será desechada cuando: *III. La denuncia no verse sobre  
incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se  
encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a  
información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación  
y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos  
Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la  
Información...*".-----

----- **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el  
Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de  
Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos  
Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del  
desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala  
que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos  
de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con  
anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al  
interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la  
Revisión Virtual.-----

----- **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el  
numeral **Décimo cuarto** de los Lineamientos anteriormente señalados  
en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis  
de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de  
Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor**

**Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/158-22/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día trece de junio de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, respecto de la fracción I **del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al Primer Trimestre del Ejercicio 2022, adjuntando pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/158-22/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintiocho de junio del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha cinco de agosto del año que transcurre, arrojó como resultado: *"...Se observa que esta fracción cuenta con 136 registros de los cuales cumplen en su totalidad con los criterios solicitados en el Lineamiento Técnico General..."*; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación

de transparencia denunciada.-----

--- **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/158-22/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

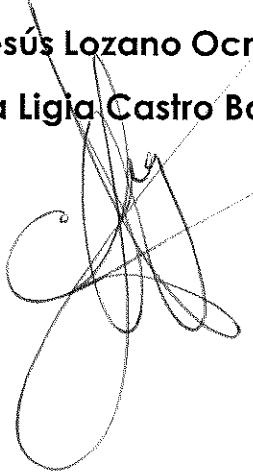
----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/158-22/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.-----

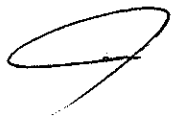
--- **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.-----

--- **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la

Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda  
Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por la Secretaria  
Ejecutiva **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.** - - -



VERSION PUBLICA



VERSION PUBLICA